



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 418 /

COPIAPÓ, 03 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; Resolución Exenta CORE N° 26 de fecha 20 de agosto de 2018; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El Programa denominado "**PROGRAMA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**", Código BIP 40007189, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que, por Resolución Exenta CORE N° 26 de fecha 20 DE AGOSTO DE 2018, del Consejo Regional de Atacama, aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la transferencia al Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama, para el programa indicado en el numeral primero por un monto total de M\$ 230.000.- (doscientos treinta millones).

RESUELVO:

1.- APRÚEBASE la transferencia de recursos al Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama, por un monto total de **M\$ 230.000.- (doscientos treinta millones)**.

2.- APRÚEBASE el Convenio de Transferencia de fecha 03 de octubre de 2018 suscrito entre el Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama y el Gobierno Regional de Atacama cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA

"PROGRAMA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA"

CÓDIGO BIP 40007189-0

En Copiapó, a 03 de octubre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su Intendente de la Región de Atacama, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 7.370.183-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el "Gobierno Regional" y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 60.704.000-1 a quien se denominará también, indistintamente "SERNATUR - ATACAMA" o "institución receptora", debidamente representada según se acreditará, por el Director Regional (S), don **RICARDO DANIEL CURIQUEO HENRÍQUEZ**, cédula

nacional de identidad N° 15.950.298-8, ambos domiciliados en calle Los Carrera N°691, comuna Copiapó; y conjuntamente **“las partes”**; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“aprobar el plan regional de desarrollo turístico con el objeto de fomentar el turismo en los niveles regional, provincial y local.”*

2° Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (transferencias de capital), transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de promoción del turismo, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

3° Que **“SERNATUR – ATACAMA”** elaboró y presentó al Consejo Regional de Atacama, el programa denominado **“DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, cuyo objeto radica en la implementación y ejecución de acciones de promoción contenidas en el Plan de Marketing en concordancia con el componente “identidad de marca y promoción” de la política regional de turismo, tales como creatividad y publicación en medios; preproducción, producción, post producción, banco de imágenes y acciones y eventos transversales a la actividad turística de la región de Atacama.

4° Que de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social a fin de contar con un Código BIP, asignándosele el **Código BIP N° 40007189-0**.

5° Que, mediante **Resolución Exenta CORE N° 26, de fecha 20 de agosto de 2018**, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°06, de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa a ejecutar **“SERNATUR - ATACAMA”**, denominado **“DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, Código Bip: 40007189-0, por un monto de **M\$ 230.000.- (doscientos treinta millones de pesos)**.

SEGUNDA: OBJETIVO Y ACCIONES

Que, el Programa individualizado tiene como objetivo abordar la problemática de la baja llegada de los turistas a la región de Atacama, para ello se pretende realizar acciones que permitan reactivar la actividad turística, la visibilización de la oferta turística, así como los productos y destinos turísticos de manera constante durante todo el año, contribuyendo a desestacionalizar la actividad turística en la región.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el **“Gobierno Regional”**, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa **“DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, Código Bip: 40007189-0 ya individualizado, se compromete a transferir a **“SERNATUR – Atacama”**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del **"Gobierno Regional"**, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el **"Programa"**.

CUARTA: COMPROMISO DE SERNATUR - ATACAMA

"SERNATUR - ATACAMA" se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa del programa denominado **"DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA"**, Código Bip: 40007189-0, cifrándose en la aplicación de sus recursos, a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el mismo programa e individualizados en la cláusula primera de este convenio.

"SERNATUR - ATACAMA" asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el **"Programa"**.

Asimismo, **"SERNATUR - ATACAMA"** tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del **"Programa"** en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al **"Gobierno Regional"** mensualmente.

QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del Programa ascenderá a la cantidad de **M\$ 230.000.- (doscientos treinta millones de pesos)**.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del **"Programa"** y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que equivalen a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente **"SERNATUR - ATACAMA"** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior el **"Gobierno Regional"** se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa, modificando el programa de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Sin embargo, la transferencia inicial por concepto de adelanto, deberá ajustarse siempre a la disponibilidad presupuestaria del **"Gobierno Regional"**.

Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del **"Programa"**, quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del **"Gobierno Regional"**.

Cualquier contratación que realice **"SERNATUR - ATACAMA"**, con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el **"Programa"**, no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el **"Gobierno Regional"**.

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al **"Programa"**, cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del **"Gobierno Regional"**, sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

"Las Partes" dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, programa 02, Glosa 02 N°5.1 común para todos los programas 02 de los Gobierno Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la **"Institución receptora"**, y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto

dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Como Entidad o Institución Receptora, **“SERNATUR - ATACAMA”**, deberá rendir cuenta al **“Gobierno Regional”** de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado “Transferencias a otros Servicios Públicos”, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la **“institución receptora”** deberá:

- a) Otorgar al **“Gobierno Regional”** un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al **“Gobierno Regional”** sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al **“Gobierno Regional”**, dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El **“Gobierno Regional”** revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, **“la entidad receptora”** tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe **“SERNATUR - ATACAMA”** en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones el **“Gobierno Regional”** tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Organismo Receptor, o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el **“Gobierno Regional”** ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en **“el Programa”** y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá **“SERNATUR - ATACAMA”** informes mensuales de la ejecución del **“Programa”** y de su avance financiero.
- d) La **“entidad receptora”** deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el **“Gobierno Regional”**, y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.

El **“Gobierno Regional”**, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la **“entidad receptora”** la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **“SERNATUR - ATACAMA”**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el **“Gobierno Regional”** comunicará a **“SERNATUR - ATACAMA”**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presenta clausula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Institución receptora se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar a el **“Gobierno Regional”**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días

hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal c) de la cláusula anterior.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **“SERNATUR - ATACAMA”** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **“Programa”** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **16 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **“SERNATUR - ATACAMA”** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **“Gobierno Regional”** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **“las partes”** que lo apruebe.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por **“las partes”** que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las **“partes”** y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **“las partes”** podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si **“SERNATUR - ATACAMA”** efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del **“Programa”**.
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del **“Programa”** de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el **“Programa”** o parte del mismo, la **“SERNATUR - ATACAMA”**, deberá restituir al **“Gobierno Regional”** los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS

“SERNATUR - ATACAMA” podrá incorporar en las actividades contempladas en **“el Programa”** a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades relacionadas con esta materia u otra de similar naturaleza.

DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

“SERNATUR - ATACAMA” se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del **“Programa”** financiado con cargo a los recursos que le serán transferidos por el **“Gobierno Regional”**, la indicación de que éste se encuentra financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Atacama e insertando, además en éstas, el logo institucional de este último.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo- Región de Atacama, consta en la Resolución Exenta N° 38 de fecha

29 de enero de 2018, que asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las Direcciones Regionales que indica para efectos de Subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y en la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas "partes".

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del "Gobierno Regional" y uno (1) en poder de "SERNATUR - ATACAMA".

3.- IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 321** del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Atacama- F.N.D.R. y los saldos pendientes a futuras disponibilidades presupuestarias. Teniendo presente que la entrega de recursos se efectuará de acuerdo al programa de caja y avance efectivo de las actividades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama
- 2.- División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Análisis y Control de Gestión
- 4.- Departamento Presupuestos
- 5.- Encargado de Área de Fomento Productivo
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Oficina Partes

FSB/LNCT/PGY/DIAV/CTB/czb

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA

“PROGRAMA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA”

CÓDIGO BIP 40007189-0

En Copiapó, a 03 de octubre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, RUT N° 72.232.200-2, representado por su Intendente de la Región de Atacama, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula nacional de identidad N° 7.370.183-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, Primer Piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante el “Gobierno Regional” y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE ATACAMA**, RUT N° 60.704.000-1 a quien se denominará también, indistintamente “SERNATUR - ATACAMA” o “institución receptora”, debidamente representada según se acreditará, por el Director Regional (S), don **RICARDO DANIEL CURIQUEO HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.950.298-8, ambos domiciliados en calle Los Carrera N°691, comuna Copiapó; y conjuntamente “**las partes**”; quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1° Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra c), de la Ley Orgánica Constitucional N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, corresponde al Gobierno Regional en materia de fomento de las actividades productivas: *“aprobar el plan regional de desarrollo turístico con el objeto de fomentar el turismo en los niveles regional, provincial y local.”*

2° Que, de conformidad a lo dispuesto el numeral 5.1 de la Glosa 02 común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales contenida en la Ley de N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2018, estos organismos pueden efectuar, con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 33 (transferencias de capital), transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha ley, para el financiamiento de programas, entre otros, de promoción del turismo, los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03, también común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales.

3° Que “**SERNATUR – ATACAMA**” elaboró y presentó al Consejo Regional de Atacama, el programa denominado “**DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA**”, cuyo objeto radica en la implementación y ejecución de acciones de promoción contenidas en el Plan de Marketing en concordancia con el componente “identidad de marca y promoción” de la política regional de turismo, tales como creatividad y publicación en medios; preproducción, producción, post producción, banco de imágenes y acciones y eventos transversales a la actividad turística de la región de Atacama.

4° Que de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, el Programa en referencia debió ser ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social a fin de contar con un Código BIP, asignándosele el **Código BIP N° 40007189-0**.



5° Que, mediante **Resolución Exenta CORE N° 26, de fecha 20 de agosto de 2018**, del Consejo Regional de Atacama, en adelante CORE, adoptado en la Sesión Extraordinaria N°06, de fecha 10 de agosto de 2018, se aprobó con cargo al Presupuesto FNDR Regional, la ejecución del programa a ejecutar **“SERNATUR - ATACAMA”**, denominado **“DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, Código Bip: 40007189-0, por un monto de **M\$ 230.000.- (doscientos treinta millones de pesos)**.

SEGUNDA: OBJETIVO Y ACCIONES

Que, el Programa individualizado tiene como objetivo abordar la problemática de la baja llegada de los turistas a la región de Atacama, para ello se pretende realizar acciones que permitan reactivar la actividad turística, la visibilización de la oferta turística, así como los productos y destinos turísticos de manera constante durante todo el año, contribuyendo a desestacionalizar la actividad turística en la región.

TERCERA: COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL

En conformidad a los antecedentes citados, el **“Gobierno Regional”**, con el objeto de proceder a la ejecución del Programa **“DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, Código Bip: 40007189-0 ya individualizado, se compromete a transferir a **“SERNATUR – Atacama”**, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, que se indican en la cláusula quinta, con el fin de que desarrolle el Programa ya mencionado, todo ello, una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado, recursos que serán girados de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del mismo.

La transferencia de los recursos por parte del **“Gobierno Regional”**, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el **“Programa”**.

CUARTA: COMPROMISO DE SERNATUR - ATACAMA

“SERNATUR - ATACAMA” se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio a la ejecución total y completa del programa denominado **“DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA REGIÓN DE ATACAMA”**, Código Bip: 40007189-0, ciñéndose en la aplicación de sus recursos, a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el mismo programa e individualizados en la cláusula primera de este convenio.

“SERNATUR - ATACAMA” asume la responsabilidad por la ejecución total, completa y oportuna del Programa encomendado, debiendo exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las actividades contempladas en el **“Programa”**.

Asimismo, **“SERNATUR - ATACAMA”** tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento del **“Programa”** en cuanto al seguimiento, control de las actividades, ejecución y evaluación del Programa, y evaluar periódicamente los avances del mismo e informar al **“Gobierno Regional”** mensualmente.

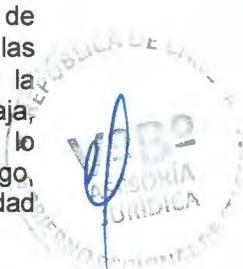
QUINTA: COSTO DEL PROGRAMA y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El costo total del Programa ascenderá a la cantidad de **M\$ 230.000.- (doscientos treinta millones de pesos)**.

La cantidad referida incluye los recursos necesarios para el financiamiento de todas las actividades que son parte del **“Programa”** y los gastos por concepto de administración y supervisión en que deba incurrir la institución receptora, los que equivalen a un máximo del cinco por ciento (5%) del monto total señalado.

La transferencia se realizará una vez que el acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. Estos recursos serán girados según la disponibilidad presupuestaria del mismo.

De acuerdo a lo dispuesto en el 5.13 de la Glosa 02, común a todos los programas de inversión de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, la entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente **“SERNATUR - ATACAMA”** y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante, lo anterior el **“Gobierno Regional”** se compromete a adelantar la entrega de recursos, si así lo requiera la ejecución del Programa, modificando el programa de caja, lo que también deberá realizarse si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, para adecuarlo a la nueva situación, conforme al presupuesto existente. Sin embargo, la transferencia inicial por concepto de adelanto, deberá ajustarse siempre a la disponibilidad presupuestaria del **“Gobierno Regional”**.



Las transferencias de recursos necesarias de efectuar en futuros años presupuestarios para la ejecución del "Programa", quedan condicionadas a que en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo se contemplen recursos con esa finalidad en el presupuesto del "Gobierno Regional".

Cualquier contratación que realice "SERNATUR - ATACAMA", con cargo a estos recursos y que sea necesaria para llevar a cabo el "Programa", no generará vínculo laboral ni contractual alguno con el "Gobierno Regional".

Los recursos al ser transferidos en virtud del presente instrumento corresponderán a los gastos asociados al "Programa", cifras, que atendida su naturaleza, se entienden referenciales para cada uno de los ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización por parte del "Gobierno Regional", sin modificar o alterar el costo total transferido.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS

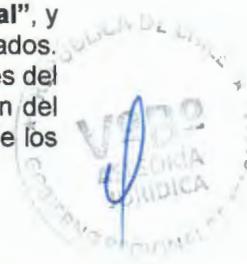
"Las Partes" dejan expresamente establecido, que conforme lo faculta la Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, programa 02, Glosa 02 N°5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos serán administrados de acuerdo a las normas de la "Institución receptora", y no serán incorporados a su presupuesto, por tanto dichos recursos serán manejados por ésta en la cuenta de administración de fondos de terceros o cuenta complementaria correspondiente.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

Como Entidad o Institución Receptora, "SERNATUR - ATACAMA", deberá rendir cuenta al "Gobierno Regional" de la utilización de los recursos transferidos al hacer el requerimiento de nuevos recursos, de acuerdo al Programa de caja preestablecido, señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

Para estos efectos, y en conformidad a lo establecido en el artículo 26, denominado "Transferencias a otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la "institución receptora" deberá:

- a) Otorgar al "Gobierno Regional" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos por cada transferencia, el que deberá especificar el origen de los recursos.
- b) Remitir un informe mensual al "Gobierno Regional" sobre el uso y destino de los recursos recibidos en el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al "Gobierno Regional", dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
- c) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse aún en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento. El "Gobierno Regional" revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. En caso de haberse formulado observaciones, "la entidad receptora" tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de tales observaciones, para subsanar. La notificación se entenderá practicada al día siguiente hábil contado de la fecha de recepción que estampe "SERNATUR - ATACAMA" en el oficio respectivo en su oficina de partes. Subsanadas tales observaciones el "Gobierno Regional" tendrá un plazo de 20 días hábiles para aprobarlas o rechazarlas. La aprobación o rechazo u objeción de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. Asimismo, y según lo dispone la citada Resolución N° 30, la inversión de la transferencia será examinada por la Contraloría General en la sede del Organismo Receptor, o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de que el "Gobierno Regional" ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos o actividades contempladas en "el Programa" y de estricto cumplimiento del presente Convenio, requerirá "SERNATUR - ATACAMA" informes mensuales de la ejecución del "Programa" y de su avance financiero.
- d) La "entidad receptora" deberá enviar un informe final de rendición, consistente en un resumen consolidado de las rendiciones mensuales que indique el total de los recursos transferidos, el total de los recursos ejecutados y aceptados por el "Gobierno Regional", y los recursos no ejecutados, si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del programa dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del presente convenio, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución.



El **"Gobierno Regional"**, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del informe final, comunicará a la **"entidad receptora"** la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso, **"SERNATUR - ATACAMA"**, tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recibidas las correcciones, el **"Gobierno Regional"** comunicará a **"SERNATUR - ATACAMA"**, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción final acerca de la aprobación o rechazo definitivo del mismo.

Los plazos establecidos en la presente cláusula podrán ser prorrogados, en casos excepcionales, mediante autorización expresa y por escrito del Gobierno Regional de Atacama.

OCTAVA: RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Institución receptora se obliga, al finalizar el Programa, a reintegrar a el **"Gobierno Regional"**, si los hubiere, los recursos no ejecutados y/o no rendidos u objetados, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación del informe final a que se hace referencia en el literal c) de la cláusula anterior.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA, VIGENCIA Y PRÓRROGAS

Este Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y regirá hasta el total cumplimiento por parte de **"SERNATUR - ATACAMA"** de las obligaciones establecidas en el mismo. Sin perjuicio de ello, el **"Programa"** deberá ejecutarse en un plazo máximo de **16 meses**, contados desde la fecha ya indicada.

En el evento de que **"SERNATUR - ATACAMA"** requiera la extensión o prórroga del plazo de ejecución del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al **"Gobierno Regional"** antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente convenio. La prórroga del plazo de ejecución del convenio deberá aprobarse por acto administrativo y entrará en vigencia desde la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de **"las partes"** que lo apruebe.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por **"las partes"** que lo suscriben por acuerdo expreso y por escrito; de acuerdo a sus compromisos adquiridos en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio y siempre que dicha modificación no altere sus cláusulas ni elementos esenciales.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por los actos administrativos de cada una de las **"partes"** y entrarán en vigencia desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe dicha modificación.

DÉCIMO PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de **"las partes"** podrá, mediante acto administrativo fundado, poner término anticipado al presente convenio en el evento que la otra incumpla o cumpla tardía o imperfectamente los compromisos pactados o adquiridos por este instrumento, especialmente en los siguientes casos:

1. Si **"SERNATUR - ATACAMA"** efectúa gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades, acciones, conceptos y/o proyectos no contemplados dentro del **"Programa"**.
2. Si no se ejecutare el Programa por cualquier causa que fuere.
3. Si no existieren recursos disponibles para la ejecución del **"Programa"** de acuerdo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año respectivo.

En el evento que se ponga término anticipado al presente convenio, y no se hubiese ejecutado el **"Programa"** o parte del mismo, la **"SERNATUR - ATACAMA"**, deberá restituir al **"Gobierno Regional"** los recursos cuyos gastos estuvieren observados o que no cuenten con la documentación contable que los justifique.

DÉCIMO SEGUNDA: PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS

"SERNATUR - ATACAMA" podrá incorporar en las actividades contempladas en **"el Programa"** a instituciones públicas, público-privadas o privadas que ejecuten actividades relacionadas con esta materia u otra de similar naturaleza.



DÉCIMO TERCERA: DIFUSIÓN

“**SERNATUR - ATACAMA**” se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del “**Programa**” financiado con cargo a los recursos que le serán transferidos por el “**Gobierno Regional**”, la indicación de que éste se encuentra financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Atacama e insertando, además en éstas, el logo institucional de este último.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo- Región de Atacama, consta en la Resolución Exenta N° 38 de fecha 29 de enero de 2018, que asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios/as a contrata de las Direcciones Regionales que indica para efectos de Subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y en la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo.

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las personerías no se insertan por ser conocidas de ambas “partes”.

DÉCIMO SEXTA: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, todos de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder del “**Gobierno Regional**” y uno (1) en poder de “**SERNATUR - ATACAMA**”.

RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**
DIRECTOR REGIONAL (S) **INTENDENTE REGIONAL**
SERNATUR - ATACAMA **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**